ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA QUE APOYE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR TRANSCARIBE S.A. EN SU ROL DE OPERADOR DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES Y SOBRE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DEL SISTEMA, A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de **UN (01) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor, de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas de la especie de las anónimas, vinculada al Distrito de Cartagena y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables, a las empresas industriales y comerciales del estado y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, así como sus Decretos reglamentarios y a las normas de derecho privado cuando se actué bajo el rol operador, atendiendo a la dualidad que presenta la entidad referente a los dos regímenes y la normativa aplicable a cada caso. En el presente estudio previo abordaremos lo relativo al régimen público, el cual desarrollaremos a continuación:

En virtud de lo dispuesto en el inciso(a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, "*se denominan entidades estatales las empresas industriales y comerciales del Estado*[1]".

El citado Estatuto en su artículo 3, relativo a los fines de la contratación estatal señala que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"[2]

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de su objeto social, de acuerdo a sus estatutos TRANSACARIBE S.A., podrá desarrollar las siguientes funciones: "5.1 FUNCIONES 5.1.1 "*La ejecución directamente o a través de terceros de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para*

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Scanned with CamScanner

construir, operar y mantener el Sistema Integrad de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y sus respectivas áreas de influencias".

La misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando así la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, para garantizar un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante anotar que, el desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias por parte del ente gestor Transcaribe S.A., trae consigo una serie de obligaciones inherentes a las entidades públicas, las cuales, evidencia que la planta de cargos actual resulta insuficiente para satisfacer algunas necesidades propias de la prestación del servicio. Por tal circunstancia, surge la necesidad de contar con el apoyo de personal externo, debido a la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el volumen de trabajo que implican los diversos temas que se abordan en la entidad.

En razón a lo anterior, es importante precisar que iniciada la administración de la nueva Gerencia General, se realizó una revisión detallada de las necesidades contratadas, y a partir de ese escenario se analizó la conveniencia de la contratación, teniendo en cuenta las tareas y/o actividades a cargo de los contratistas, y de las necesidades reales que actualmente tiene la entidad, diagnosticando algunos cambios en razón de la funcionalidad, así como la adición de nuevas necesidades que requieren ser agotadas, para cumplir con los fines misionales.

Adicionalmente y atendiendo al diagnóstico de esa revisión y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriben en la entidad, en razón de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el volumen de temas que se manejan en la entidad- *tal como se señaló anteriormente*-, y a fin de contar con un instrumento objetivo que sirva como referencia para la determinación del presupuesto, se adoptó a través de un Acto administrativo una tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ese sentido, más delante se detallará de manera específica la necesidad a contratar, perfil y honorarios.

Por lo anterior, y atendiendo a las disposiciones jurídicas que regulan la materia, esto es articulo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, "*corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso*". [3]

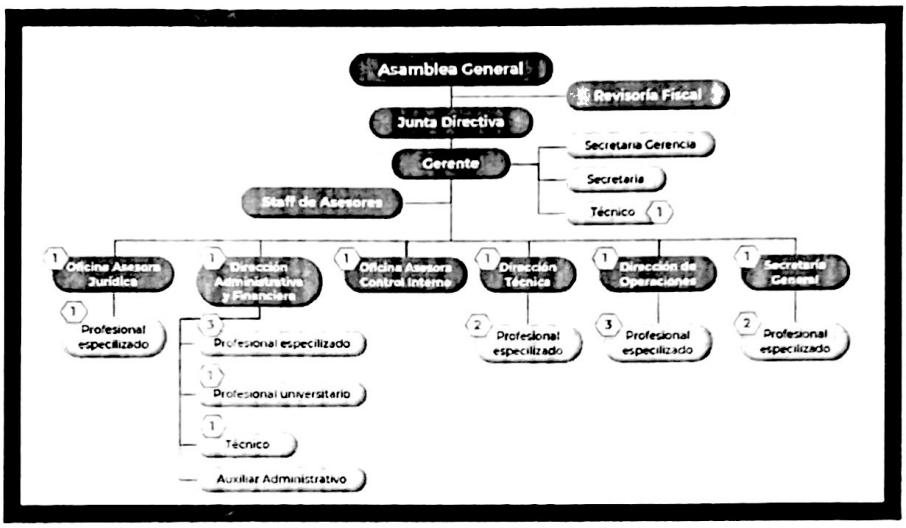
El citado artículo en su numeral 12 prevé que, "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*". [4]

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Scanned with CamScanner

Por ello, se hace necesario por parte de la entidad realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe, de acuerdo a la modalidad de contratación.

El esquema organizacional TRANSCARIBE S.A., se encuentra conformado por dependencias, y su estructura orgánica se representa en la siguiente gráfica:



Dentro de su organigrama se encuentra la Oficina Asesora Jurídica que a su vez está integrada por un (2) Cargos públicos, encontrándose en la actualizad solo uno provisto, siendo ésta la encargada de adelantar los procesos que impliquen la proyección de actos administrativos para firma de gerencia, liderar los procesos de contratación de la entidad, entre otros. Estas actividades implican la proyección, escrituración, trámites administrativos y judiciales, así como también, la gestión documental derivadas de los diferentes procesos que adelanta la Dependencia.

En términos particulares el marco funcional de la Oficina Asesora Jurídica es el siguiente:

2. MARCO FUNCIONAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

- Conceptuar en los casos en que el Gerente se los solicite y en la materia que corresponda a las funciones propias de la asesoría jurídica.
- Servir de soporte jurídicos en los procesos de contratación administrativa.
- Elaborar las minutas de los convenios y contratos de la sociedad y mantener un estricto y funcional registro de los mismos, así como controlar su ejecución y vencimiento e informar a la Secretaría General y a la Gerencia sobre el particular.
- Velar por la vigencia de las pólizas de seguro.
- Revisar las pólizas de garantía de los contratos para la aprobación por parte del competente.

Scanned with CamScanner

- Asistir y asesorar al Gerente en todo lo relacionado con el aspecto jurídico de las competencias a él asignadas.
- Sustanciar, para decisión del señor Gerente la segunda instancia dè los procesos disciplinarios que se sigan contra los servidores públicos vinculados a la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el código único disciplinario.
- Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la sociedad de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Mantener actualizado el archivo de las disposiciones legales y las interpretaciones judiciales que de ella se hagan por las autoridades respectivas y que deban ser aplicadas a la sociedad.

En el marco de las diferentes actuaciones que se encuentran a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, una de las principales actividades es llevar a cabo los procesos contractuales, conforme a las necesidades aprobadas para cumplir con los fines misionales de la entidad, teniendo en cuenta las contrataciones que se realizan en la entidad tanto desde de ente gestor con (normas de derecho público) así como en su rol operador regulado con (normas de derecho privado).

Bajo este contexto, desde la oficina Asesora Jurídica, en lo cursado de la vigencia a corte 15 de septiembre de 2026, se han suscrito en las diferentes modalidades de contratación, los siguientes contratos:

Contratación Directa	Mínima Cuantía	Régimen especial	Selección Abreviada/ Orden de compra	Total
110	5	2	3	120

Es importante resaltar que toda la actividad contractual adelantada por TRANSCARIBE S.A, se realiza en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - *Colombia Compra Eficiente,* SECOP II. En ese sentido, toda la estructuración del proceso desde las diferentes etapas dispuesta para cada modalidad de selección se adelanta de manera transaccional, en aplicación de los diferentes manuales de uso y configuración de la plataforma.

Lo anterior sin perder de vista, que las contrataciones adelantadas antes de entrar en aplicabilidad del uso de la plataforma SECOP II y que a la fecha se encuentran vigentes, se publican en (SECOP I), registrándose toda la actividad contractual y post contractual.

De otro lado, y toda vez que TRANSACARIBE S.A., adelanta procesos de contratación para su normal funcionamiento como Ente Gestor y en su Roles Operador de Transporte y de Sistemas Inteligentes, que se constituye como régimen especial regido bajo las normas de

Scanned with CamScanner

derecho privado, de acuerdo con las diferentes modalidades de selección, es necesario contar con la prestación de servicios de un profesional que apoye a la Oficina Asesora Jurídica en el componente contractual, específicamente en la proyección de la documentación previa y de seguimiento de los contratos suscritos por TRANSCARIBE S.A, en sus diferentes roles, especialmente en el Rol Operador de Sistemas Inteligentes.

En este sentido, y teniendo en cuenta la especialidad de los procesos de contratación adelantados, en virtud de régimen especial, requiere conocimiento específico de la normatividad externa e interna aplicable a la materia.

Bajo ese contexto, las actividades descritas, dan cuenta de la necesidad de contar con un apoyo de un profesional en derecho en para desempeñar estas tareas que actualmente se encuentran a cargo de la Oficina Asesora jurídica en lo que se refiere a la proyección de los documentos contractuales; tales como análisis preliminar, minuta de contrato, entre otros documentos pre contractuales y contractuales, que se requieren al interior de los contratos suscritos por TRANSCARIBE S.A., en cualquiera de sus roles. Todo ello con el fin de cumplir con los fines misionales, entendiendo la necesidad de seguir mejorando la calidad del servicio prestado.

Por su parte, el modelo económico y de sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena de Indias TRANSCARIBE, fue diseñado con el objetivo de que la estructura tarifaria, aunque es la principal fuente de financiación, resulta insuficiente para cubrir de manera integral los costos de operación, mantenimiento y expansión. Sin embargo, con esta única fuente de financiación no ha sido posible garantizar la autosuficiencia financiera de este.

Esta situación ha invitado a explorar mecanismos complementarios que garanticen la estabilidad económica del Sistema y aseguren la continuidad del servicio en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia.

En este sentido, los Estatutos de TRANSCARIBE S.A., contemplaron, en el desarrollo de su objeto social, desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

> "***5.1.4.*** *La explotación publicitaria de los diferentes elementos que conformen el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena, lo cual constituye una actividad de gestión económica de Transcaribe S.A., la cual se desarrollará de conformidad con el artículo 58 de los estatutos, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, ARTICULO 93 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*
>
> ...
>
> ***5.1.8.*** *Administrar la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo, la cual se desarrollará de conformidad con el artículo 58 de los estatutos, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, ARTICULO 93 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan."* (Subrayado por fuera del texto original).

Scanned with CamScanner

Así, los ingresos colaterales, cuyas políticas fueron adoptadas internamente mediante Resolución 113 de 2023, por concepto de explotación, por explotación de la infraestructura física y tecnológica de los vehículos operados en el Sistema, representan una estrategia legítima y necesaria para garantizar la autosostenibilidad del sistema, diversificando las fuentes de financiación más allá de la tarifa al usuario.

La materialización de dichas políticas exige la estructuración, proyección, celebración y seguimiento de procesos contractuales que revisten complejidad jurídica, técnica y normativa, en atención a la naturaleza de los bienes involucrados, el régimen jurídico aplicable y los riesgos asociados a su explotación.

En tal sentido, y considerando la necesidad de garantizar la adecuada gestión jurídica de los contratos derivados de la explotación colateral del Sistema, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios profesionales de un abogado, que tenga obligaciones relativas a la estructuración, proyección y seguimiento de la contratación celebrada por TRANSCARIBE S.A. en esta materia.

La contratación de este apoyo profesional permitirá fortalecer la capacidad institucional para asegurar que los procesos contractuales asociados a la explotación colateral del Sistema se desarrollen con observancia del marco legal vigente.

Finalmente, es importante indicar que, el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", frente a este tópico regula lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*** *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
>
> *De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

Por ello, en aras de atender oportunamente las funciones asignadas a esta dependencia, las necesidades anteriormente descritas y en virtud a que el personal de planta asignado a la Oficina Asesora Jurídica es insuficiente, se considera procedente contratar los servicios de apoyo a la gestión de un bachiller, para cumplir así con las metas establecidas para esta dependencia.

La necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y se ejecutará con recursos de funcionamiento.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de falta de personal, expedida por el Director Administrativo y Financiero, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que

Scanned with CamScanner

enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines.

El Comité de Contratación del 06 de octubre de 2026, según consta en acta 34, reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

TRANSCARIBE S.A, para lograr establecer el perfil y los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expidió la Resolución Nº 065 del 19 de julio de 2024 *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Transcaribe S.A., con personas naturales, y se dictan otras disposiciones"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el perfil que se exige para esta contratación es el siguiente:

Nivel	11
Formación Académica	Abogado
Experiencia requerida	Dos años de experiencia.

Respecto de la contratación específica y del perfil y nivel requeridos, la citada resolución contempla honorarios por un monto de $4.070.000. No obstante, es preciso señalar que, para el presente año, el contrato a celebrarse establecerá honorarios mensuales de $ 4.273.000, lo que representa un incremento del 4,99 % efectivo mensual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

a. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA QUE APOYE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR TRANSCARIBE S.A. EN SU ROL DE OPERADOR DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES Y SOBRE LA EXPLOTACION COLATERAL DEL SISTEMA, A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

a) **Plazo:** dos (02) meses y veintidós (22) días. En todo caso, esta contratación no excederá el 31 de diciembre de 2026.

b) Valor: El contrato tendrá un valor total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.679.533,33) IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

Dos (02) pagos mensuales equivalentes a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 4.273.000.00) IVA INCLUIDO,** y un último pago correspondiente a veintidós (22) días por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIETOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($3.133.533,33) IVA INCLUDO,** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de la cuenta correspondiente, informe de

Scanned with CamScanner

ejecución certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

Obligaciones del contratista:

1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales referidos a la contratación celebrada por TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador de los sistemas inteligentes del sistema.
2. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales referidos a la contratación celebrada por TRANSCARIBE S.A. en la ejecución de actividades de explotación colateral del sistema.
3. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que le sean asignados, distintos a los dos roles que se señalan en las anteriores obligaciones.
4. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el seguimiento permanente, desde el punto de vista legal, de los contratos que celebre TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador de los sistemas inteligentes y en la ejecución de actividades de explotación colateral del sistema.
5. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en todas las audiencias, diligencias o reuniones que se lleven a cabo con ocasión a la ejecución de los contratos que celebre TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador de los sistemas inteligentes y en la ejecución de actividades de explotación colateral del sistema.
6. Participar como comité evaluador de ofertas al interior de los procesos de selección que le sean asignados.
7. Apoyar en la revisión, de los contratos suscritos por TRANSCARIBE S.A. que se encuentran en ejecución, y elaboración de informes donde se detalle el estado, actividades y/o inconvenientes que presenten, así como la fecha de terminación; dentro de las oportunidades solicitadas por el supervisor del contrato.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre la información manejada en la entidad.
9. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el código de ética aplicable a servidores públicos y contratistas estatales.
10. Asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del presente contrato o a las que se le designe por el supervisor del contrato.
11. Cargar las evidencias y documentos producto de su actividad contractual, en las carpetas creadas en OneDrive según se detalle más adelante en la cláusula sobre informes.

Scanned with CamScanner

12. Presentar informe mensual sobre la actividad ejecutada.

13. Las demás obligaciones que surjan durante la ejecución del presente contrato y que sean asignadas por el supervisor del mismo.

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente General, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de TRANSACARIBE S.A, y en particular los relacionados con la ejecución y supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que surja un cambio en la supervisión, se deberá informar al contratista a través de documento escrito, suscrito por el ordenador del gasto, el cual se cargará en la plataforma SECOP II.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, *"señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso"*. [5]

El mismo artículo en su numeral 12 establece que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.[6]

Que se hace necesario realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., para determinar el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato en todas las etapas.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa. El literal h) de este numeral consagra como una de las hipótesis de contratación directa los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Scanned with CamScanner

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...)"

Así mismo, frente a la motivación para la celebración de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Decreto 1068 de 2015 precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se*

podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por su parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de mayo 10 de 2001, Radicación 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, el cual ha sido reiterado por múltiples conceptos de la función pública dispuso lo siguiente:

"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades

Scanned with CamScanner

relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato (...)"[7]

Por lo anterior, nos encontramos frente a la hipótesis de contratación directa consignada en la norma. El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión proyectado, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado puede celebrarse directamente, sin necesidad de recibir varias ofertas.

La selección del contratista la hará el ordenador del gasto y se dejará dicha constancia en el contrato que se suscriba por las partes.

5. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	**Descripción**
80111600	Servicios de personal temporal

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato cuenta con apropiación presupuestal, detallada así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202610 413 del 07 de octubre de 2026, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($77.692.600.00) M/CTE.**

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

8. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por COLOMBIA COMPRAEFICIENTE, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 pág. 12, "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...)"

[7] Concepto Sala de Consulta C.E. 1344 de 2001 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Scanned with CamScanner

Por lo anterior, y en tratándose esta contratación de la celebración de una de las modalidades de contratación directa, no se establece si está o no cubierta la contratación por un acuerdo internacional.

Cartagena de Indias, octubre de 2026.

ERCILIA BARRIOS FLÓREZ.
Gerente General.
TRANSCARIBE SA.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jonh Peralta	Tecnico Gerencia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

Scanned with CamScanner